

APELLIDOS _____ **NOMBRE** _____
DNI _____

**C. ASOCIADO DONDE ESTÁ
MATRICULADO** _____

C. ASOCIADO DONDE REALIZA ESTA PRUEBA _____

DURACIÓN: DOS HORAS.

MATERIAL: PROGRAMA OFICIAL CURSO ACADÉMICO 2012/2013 Y LEYES PROCESALES (NO PODRÁN UTILIZARSE FOTOCOPIAS DE LEYES)

OBSERVACIONES: EL ALUMNO DEBERÁ CONTESTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO A LAS PREGUNTAS TEÓRICAS Y AL CASO PRÁCTICO.

PREGUNTAS TEÓRICAS

1º) La capacidad de conducción procesal: concepto y fundamento.

2º) Explicar la diferencia entre la interrupción del proceso y la suspensión del proceso. ¿Cuándo se reanuda el proceso una vez suspendido?

CASO PRÁCTICO

Con arreglo a las normas de reparto vigentes en los dos Juzgados de 1ª Instancia de C., la distribución de los asuntos civiles se realiza por semanas alternas, de modo que las demandas presentadas entre las 9 horas del lunes y las 14 horas del viernes de la primera semana del año, son atribuidas al Juzgado número 1.

El viernes 25 de enero de 2002, a las 12 horas, fue presentada demanda de juicio ordinario en reclamación de la cantidad de 7.888 euros, en representación de María Luisa R.J. No obstante, dicha demanda no fue registrada hasta el lunes, siendo repartida al Juzgado número 2 cuando, de haber sido registrada el mismo día de su presentación, hubiera correspondido su conocimiento al Juzgado número 1. El Letrado de la demandante cree que esta infracción de las normas de reparto perjudican a su cliente, dado que la oficina judicial del Juzgado número 2 atraviesa una situación de retraso que imprimirá una injustificada dilación en la tramitación del procedimiento.

Cuestiones

A. Ante esta aparente infracción de las normas de reparto, ¿qué remedios tiene para corregirla la parte que se crea perjudicada? ¿Deberá proponer necesariamente la declinatoria en caso de tratarse de la parte demandada?

B. La vulneración de las normas de reparto de asuntos entre Juzgados y Tribunales de la misma clase, ¿determina una violación del derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley? ¿Por qué motivo?

C. En la hipótesis de que un asunto ha sido indebidamente turnado por reparto a un Juzgado, ¿podrá el Juez de este Juzgado tomar alguna medida en relación con el litigio aun no correspondiéndole su conocimiento? ¿Ante qué circunstancias y con arreglo a qué requisitos?

Derecho aplicable

Arts. 68 y 70 de la LEC